

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE MODELO DE UTILIDAD DENOMINADO
“MECANISMO EN TORRE PARA VENTA Y/O RECARGA DE TARJETAS SIN
CONTACTO”**

DE UNA PARTE: PEDRO CRISTIAN CAMARGO CARRASCAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.486.550 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CONTROLES INTELIGENTES SAS, identificada con el NIT. 900249884-9. En adelante el CESIONARIO.

DE OTRA PARTE: PEDRO CRISTIAN CAMARGO CARRASCAL, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.486.550 de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, en su propio nombre y derecho. En adelante el CEDENTE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El CEDENTE ha desarrollado el modelo de utilidad denominado **“MECANISMO EN TORRE PARA VENTA Y/O RECARGA DE TARJETAS SIN CONTACTO”**, que es susceptible de ser protegida como modelo de utilidad.

SEGUNDO. - Que cede a CONTROLES INTELIGENTES SAS la titularidad y derechos patrimoniales del modelo que le corresponde como inventor y titular del citado modelo de utilidad, mediante el presente contrato de cesión, que se regirá por la Decisión Andina 486 de 2000 y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El inventor cedente es autor del 100% del modelo de utilidad denominado **“MECANISMO EN TORRE PARA VENTA Y/O RECARGA DE TARJETAS SIN CONTACTO”**.

SEGUNDA. - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación del modelo de utilidad, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de modelo de utilidad que se obtengan a través del trámite de solicitud de registro de modelo de utilidad, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero.

TERCERA. - La cesión se entiende con carácter exclusivo y sin limitación alguna, lo que atribuye a CONTROLES INTELIGENTES SAS la facultad de explotar el modelo de

utilidad con exclusión de otra persona, comprendidos los propios cedentes, e incluso, otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros.

Así mismo, la cesión confiere a CONTROLES INTELIGENTES SAS legitimación, con independencia de la del cedente, para perseguir las violaciones que afecten a todas las facultades inherentes a su inventor conferidas en la Ley.

CUARTA. - La cesión de la titularidad y derechos económicos es gratuita.

QUINTA. - La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el modelo de utilidad denominado: **"MECANISMO EN TORRE PARA VENTA Y/O RECARGA DE TARJETAS SIN CONTACTO"** dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del CEDENTE.

SEXTA. - El presente acuerdo tendrá una duración por todo el término o términos para los que dichos diseños puedan ser otorgados; y de ahora en adelante.

SÉPTIMA. - El presente acuerdo de cesión se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley y en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En constancia se firman dos ejemplares en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019.

EL INVENTOR CEDENTE



PEDRO CRISTIAN CAMARGO CARRASCAL

C.C. 79.486.550 de Bogotá

EL CESIONARIO



CONTROLES INTELIGENTES SAS

PEDRO CRISTIAN CAMARGO CARRASCAL

Representante Legal